



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0145 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
del Gobierno Regional Arequipa;

### VISTO:

El Informe Nº 237-2023-GRAS/GRTC-OA, contenido el informe Nº 495-2023-GRA/GRTC-OA-ARH., mediante el cual la Oficina de Recursos Humanos, propone la conformación los miembros titulares y suplentes del comité encargado de llevar adelante el Concurso Público para coberturar las plazas vacantes bajo la modalidad de Reemplazo del D.L. 276 de la GRTC; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 458-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, la oficina de Recursos Humanos solicita la confirmación de la disponibilidad presupuestal en la certificación presupuestal Nº 000212-2023, puesto que la certificación requerida inicialmente estaba referida a 04 plazas costeadas anualmente, sin embargo por el transcurrir del tiempo se realizó el costeo de 10 plazas para los meses de setiembre a diciembre siendo los montos inferiores a los requeridos inicialmente.

Que, con Oficio Nº 170-2023-GRA/GRTC-OPPS., la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, señala referente a la certificación de crédito presupuestario Nº 0212-2023, que inicialmente se certificó para convocar 04 plazas por el costo anual de enero a diciembre del 2023, fue de S/. 108,444.00 soles, se tendría que realizar la rebaja respectiva, caso contrario anular la citada certificación y solicitar una nueva por el monto de S/. 93,370.00 que representa la convocatoria de las 10 plazas vacantes.

Que, mediante Informe Nº 475-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, se detalla el contenido del Informe Nº 370-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-Rem., mediante el cual se requiere que la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Sistemas, emita la priorización y certificación de las 10 plazas vacantes a ser convocadas mediante reemplazo bajo el régimen laboral del D.L. 276; en atención a lo señalado la oficina de Planeamiento, Presupuesto y Sistemas, emite el Memorándum Nº 381-2023-GRA/GRTC-OPPS, mediante el cual manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestal, emitiendo el reporte de certificación de crédito presupuestario Nº 0266-2023, aprobado con fecha 17/08/2023, por el monto total de S/. 90,370.00 soles, Meta presupuestaria Nº 023 conducción de la gestión de los sistemas administrativos.

Que, mediante Informe Nº 495-2023-GRA/GRTC-OA-ARH., el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta que al contarse con disponibilidad presupuestal, se hace necesario emitir el resolutivo de designación del comité de evaluación para llevar a cabo el Concurso Público de méritos en la modalidad de reemplazo de las plazas vacantes del régimen laboral del D.L. 276, alcanzando para tal efecto, la propuesta de sus integrantes.

Que, al respecto la Ley Nº 18175 Ley Marco del Empleo Público, sobre el acceso al empleo público, señala en su artículo 5, "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades"; asimismo el



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0145 -2023-GRA/GRTC

Artículo 9 precisa: *La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

Que, por otro lado, se debe tomar en cuenta lo señalado en el Artículo 29 del D.L. Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 señala que: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal"* en concordancia con lo señalado con el Artículo 38 del mismo cuerpo legal, *Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.*

Que, en virtud a la Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señalado en su Artículo 8.1 respecto de las medidas en materia de personal, que; *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:*

c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.*

Que, en ese orden de ideas, las entidades públicas pueden realizar entre otros, los procesos de contratación por reemplazo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la citada ley; bajo ese contexto y teniendo en consideración la gran cantidad de servidores que han culminado su relación laboral por cese de límite de edad, es necesario contar con personal idóneo para suplir lo puestos en mención, por lo que se hace necesario emitir el resolutivo tendiente a conformar el comité que se encargará de llevar adelante el Concurso Público para coberturar las plazas vacantes bajo la modalidad de Reemplazo del D.L. 276 de la GRTC, conforme a la propuesta planteada por la Oficina de Recursos Humanos.

De conformidad con la Ley Nº 18175 Ley Marco del Empleo Público, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público 2023, D.L. 276 y su Reglamento, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 264-2023-GRA/GR;



## Resolución Gerencial Regional

Nº 0145 -2023-GRA/GRTC

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité encargado de llevar adelante el Concurso Público para coberturar las plazas vacantes bajo la modalidad de Reemplazo del D.L. 276 de la GRTC; quedando conformado de la siguiente manera:

#### **MIEMBROS TITULARES**

- C.P.C. Ciro Fernando Suarez Cáceres
- Abog, Carmen Lelis Dávila Zeballos
- C.P.C. Eufemio Rodolfo Velasco Cervantes

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
MIEMBRO

#### **MIEMBROS SUPLENTE**

- Ing. Manuel Fidel Alpaca Postigo
- Lic. Mónica Benites Cuba
- ECO. Luis Froilan Silvio Alfaro Díaz

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444, con la finalidad que sus miembros asuman sus funciones de acuerdo a ley.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **31 AGO 2023**

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

  
Ing. Jacinto Nicolás Alpaca Deza  
Gerente Regional de Transportes  
y Comunicaciones